

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00158-00
Demandante(s):	Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Ríos Coello y Cucuana "USOCOELLO"
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Héctor Prada Gaitán
Vinculados:	NUEVA E.P.S. S.A.S
Tema:	Reembolso de prestaciones económicas por incapacidades

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 9 de febrero de 2023

Hora de Inicio: 2:32 p.m.

Hora fin: 3:27p.m.

Asistentes

Demandante: Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Ríos Coello y Cucuana "USOCOELLO"

Representante legal: Carlos Alberto Rojas Guevara

Apoderado(a): Luz Stella Gómez Perdomo

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Apoderado(a): Camilo José Díaz Cardona

Apoderado de Héctor Prada Gaitán: Pedro Nel Ospina Guzmán

Vinculada: Nueva EPS S.A.

Representante legal: Adriana Jiménez Báez

Apoderado: John Edison Valdés Prada

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar al doctor CAMILO JOSÉ DÍAZ CARDONA, como apoderado sustituto de COLPENSIONES, para los fines y en los términos del memorial visible en el archivo 053 (vigencia tarjeta profesional consultada, certificado 962508). Igualmente se acepta la renuncia presentada por el anterior apoderado sustituto de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

La NUEVA EPS S.A. manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio. En consecuencia, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Dado que no existen esta clase de medios exceptivos pendientes por anaizar, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar.

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos de la demanda aceptados por los encartados, así:

COLPENSIONES: 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

HÉCTOR PRADA GAITÁN: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 14 y 15.

En consecuencia, corresponde al Juzgado establecer:

- Si se debe reintegrar a USOCOELLO la suma de \$16.446.025 por concepto de “*incapacidades médicas*” canceladas a HÉCTOR PRADA GAITÁN entre el 22 de junio de 2017 y el 15 de noviembre de 2018.
- A cuál de los encartados le corresponde realizar tal devolución.
- Si procede la indexación de las condenas.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas, que corresponden a las de:

COLPENSIONES

- COBRO DE LO NO DEBIDO
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN
- FALTA DE CAUSA PARA PEDIR
- PRESCRIPCIÓN

HÉCTOR PRADA GAITÁN

- PRESCRIPCIÓN
- BUENA FE
- COBRO DE LO NO DEBIDO
- ULTRA Y EXTRA PETITA

NUEVA EPS S.A.

- INCOMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE DEMANDA
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN EN CABEZA DE NUEVA EPS S.A.
- PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD
- GENERANCIA

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** allegadas con el escrito de demanda (archivo 001, folios 6 a 115).

No se decreta el interrogatorio de parte al demandado, dado que falleció.

POR LA PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- **Documentales:** aportadas con el escrito de contestación (carpeta 000).

HÉCTOR PRADA GAITÁN

Se acepta el desistimiento del Interrogatorio al representante legal de USOCOELLO.

NUEVA EPS S.A.

- **Documentales:** aportadas con el escrito de contestación (archivo 024, folios 15 a 60).

DE OFICIO

Se incorpora el expediente de la tutela adelantada ante el Juzgado Segundo Penal Municipal del Espinal, número 2018-00519-00, promovida por HÉCTOR PRADA GAITÁN contra la NUEVA EPS S.A. (archivo 016).

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Art. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

No existe prueba por recaudar

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

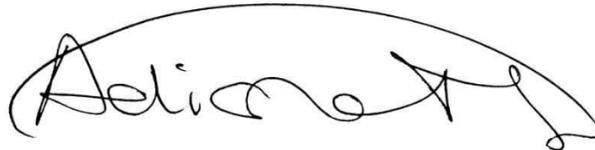
Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Auto de sustanciación: fija fecha continuación audiencia trámite y juzgamiento:

Para proferir la sentencia, se señala **el 22 de febrero de 2023 a las 8:30 de la mañana.**

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<056VideoAudiencia20230209-201900158.mp4>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc